

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003****NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD**

MetroGAS S.A. ("la Sociedad" o "MetroGAS"), es una sociedad dedicada a la prestación del servicio público de distribución de gas natural, que fue constituida el 24 de noviembre de 1992 y comenzó sus operaciones el 29 de diciembre de 1992, cuando se completó la privatización de Gas del Estado S.E. ("GdE").

El Gobierno Argentino, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.459/92 del 21 de diciembre de 1992, otorgó a MetroGAS una licencia exclusiva para brindar el servicio público de distribución de gas natural en el área de Capital Federal, sudeste y este del Gran Buenos Aires, a través de la operación de los activos cedidos a la Sociedad por GdE, por un período de 35 años desde la fecha de Toma de Posesión (28 de diciembre de 1992), renovable por diez años bajo ciertas condiciones.

Las condiciones en que la Sociedad desarrolla su actividad y su marco regulatorio han sido modificadas significativamente de acuerdo a lo descripto en Nota 2.

**NOTA 2 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE
LA POSICION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD**

A partir del mes de diciembre de 2001, el Gobierno Nacional emitió una serie de medidas tendientes a paliar la situación económica, financiera y social en la que se encontraba el país, las cuales implicaron un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento. Entre las medidas adoptadas se destaca la puesta en vigencia de la flotación del tipo de cambio, que derivó en una significativa devaluación que se registró durante los primeros meses del año 2002, la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país y el consecuente incremento de los precios internos.

A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que están en vigencia a la fecha de presentación de estos estados contables y que han afectado la posición económica y financiera de la Sociedad.

Deudas financieras nominadas en moneda extranjera con entidades del sistema financiero argentino

De acuerdo con el Decreto N° 214, las deudas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera con entidades del sistema financiero argentino fueron convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por U\$S 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estas deudas se les aplica a partir del 3 de febrero de 2002 un Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") y una tasa de interés. Al 31 de diciembre de 2004 la deuda financiera (capital original) de MetroGAS valuada en las condiciones descriptas ascendía a miles de \$ 67.716.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

[Handwritten signature]

Marco Regulatorio

La Ley de Emergencia Pública y Régimen Cambiario ("Ley de Emergencia") dispone que para los contratos de obras y servicios públicos se dejan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio; se fija para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense; asimismo se dispone la renegociación de los contratos de servicios públicos y se establece que estas disposiciones no podrán afectar el normal cumplimiento de las obligaciones de las empresas. El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") se encuentra autorizado a renegociar los contratos de servicios públicos tomando en cuenta los siguientes factores: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de ingresos, b) la calidad de los servicios y los planes de inversión previstos contractualmente, c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, d) la seguridad de los sistemas comprendidos, y e) la rentabilidad de las empresas.

Con fecha 12 de febrero de 2002 el PEN emitió el Decreto N° 293 a través del cual se encomendó al Ministerio de Economía ("ME") la renegociación de los contratos con empresas de servicios públicos y se creó una Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos.

El proceso de renegociación contractual se inició formalmente el 21 de marzo de 2002, fecha en que la Comisión de Renegociación hizo entrega a las licenciatarias del servicio de transporte y de distribución de gas natural de las guías de renegociación aprobadas por el ME. Con fechas 9 y 16 de abril de 2002, MetroGAS presentó a la Comisión de Renegociación la información solicitada en dichas guías, efectuando una detallada reserva respecto a los derechos de la Sociedad y de sus inversores. El 17 de abril de 2002 MetroGAS efectuó ante el Comité Coordinador la presentación oral dispuesta en las guías de renegociación.

El proceso de renegociación se vio afectado por una medida cautelar de fecha 16 de mayo de 2002 que impide la toma de decisiones por parte de la Comisión de Renegociación sin previo envío de copia de la información remitida por las licenciatarias al representante de los consumidores, así como permitir su participación en las reuniones de los equipos técnicos. Esta medida ha sido apelada por el ME. Asimismo, el PEN estableció que todo reclamo por incumplimiento de los contratos de concesión que están siendo renegociados se presente ante la Comisión de Renegociación. Cualquier reclamo que efectúe el concesionario fuera del proceso de renegociación traerá como consecuencia su exclusión automática del proceso. MetroGAS impugnó esta resolución en sede administrativa. Posteriormente, con fecha 16 de agosto de 2002 se publicó la Resolución N° 308 en la que se establece que las autoridades de aplicación de los contratos de licencia de servicios públicos continúan ejerciendo sus respectivas atribuciones y facultades.

Finalmente, la resolución determina que si mientras se desarrolla el proceso de renegociación, las empresas licenciatarias efectuaren una presentación en sede judicial o ante un tribunal arbitral, articulada sobre el presunto incumplimiento contractual fundado en las normas de la emergencia, serán intimadas por el ME a desistir de tal acción, bajo apercibimiento de instar los actos para disponer su exclusión de dicho proceso. MetroGAS ha impugnado esta resolución en sede administrativa.

Con fecha 17 de septiembre de 2002 se publicó el Decreto N° 1.834 con una vigencia similar al plazo de Emergencia Pública, el que establece que la sola presentación en concurso preventivo o la solicitud de quiebra de las empresas comprendidas en el proceso de renegociación no dará lugar a la rescisión de los contratos de licencia o concesión que celebraron con el Estado Nacional.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T 1 P 17

J. Rev

El ME convocó para el 26 de septiembre de 2002 a audiencia pública para el tratamiento de los ajustes tarifarios de urgencia solicitados por las Licenciatarias de Transporte y distribución de gas. Por su parte el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") convocó a todas las licenciatarias de transporte y distribución de gas a una audiencia pública a celebrarse el 18 de noviembre de 2002. Ambas audiencias no fueron llevadas a cabo debido al dictado de medidas cautelares ante la solicitud de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y algunas Asociaciones de Consumidores.

El PEN a través de los Decretos N° 2.437/02 y N° 146/03 dispuso la readecuación en forma transitoria de las tarifas de servicios públicos de gas y energía eléctrica. No obstante ello, a través de medidas cautelares solicitadas por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, por el Defensor del Pueblo de la Nación y de las Asociaciones de usuarios, fue ordenada la suspensión de los efectos de los Decretos N° 2.437/02 y N° 146/03.

En marzo de 2003 MetroGAS solicitó al ME, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación, la prosecución y finalización de la fase III prevista en la Resolución del ME N° 20/2002. El Ministro de Economía respondió la nota remitida por MetroGAS afirmando que el proceso de renegociación continuaba en curso.

Prevía a la asunción del actual presidente Néstor Kirchner, MetroGAS remitió una nota efectuando un racconto de la participación de la Compañía en las distintas etapas del proceso de renegociación hasta dicha fecha.

La actual administración, que asumió el 25 de mayo de 2003, firmó el Decreto N° 311 a través del cual creó, en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, una Unidad de Renegociación y Análisis de Servicios Públicos ("la Unidad") con la misión de asesorar en el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por la Ley de Emergencia.

Esta Unidad podrá suscribir acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas licenciatarias ad referendum del Poder Ejecutivo, elevar proyectos vinculados con posibles adecuaciones transitorias de tarifas, efectuar recomendaciones para el funcionamiento de los servicios y elaborar un proyecto de marco regulatorio general. La Unidad estará a cargo de un Secretario Ejecutivo que fue posteriormente designado mediante la Resolución conjunta de ambos Ministerios N° 118 y 25 recayendo en el Sr. Gustavo Simeonoff, quien era coordinador de la Comisión de Renegociación de Contratos creada por el Decreto N° 293/02 que cesara de funcionar.

El 1 de octubre de 2003 el Gobierno Nacional sancionó la Ley 25.790 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por la Ley de Emergencia. Dicho plazo fue prorrogado por un año hasta el 31 de diciembre de 2005, mediante la Ley 25.972 publicada en el Boletín Oficial el 17 de diciembre de 2004.

Con fecha 26 de noviembre de 2003, la Unidad convocó a las licenciatarias a una reunión con cada una de ellas a efectos de fijar de común acuerdo un cronograma de trabajo para analizar los diferentes aspectos de la renegociación de la licencia. Posteriormente, el 28 de noviembre de 2003 la unidad remitió a MetroGAS las pautas para la renegociación con un cronograma de actividades a seguir.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPWECABA T 17

[Handwritten initials]

El 13 de enero de 2004, MetroGAS remitió una nota a la Unidad proponiendo la inclusión en la agenda de temas cuyo tratamiento la empresa considera relevantes.

A partir de esa fecha no hubo avances significativos en el proceso de renegociación de la Licencia.

Con fecha 13 de enero de 2005, la Unidad de Renegociación envió a todas las distribuidoras de gas un proyecto de Carta de Entendimiento en el cual la información esencial estaba referenciada a anexos que no fueron acompañados. La Sociedad, según respuesta enviada el 27 de enero de 2005, entiende que por tratarse de un documento incompleto no derivado de negociaciones mantenidas entre las partes, no cuenta con los elementos necesarios para evaluarlo correctamente.

Con fecha 3 de febrero de 2005, la UNIREN envió una nueva nota, donde expresa que no comparte las argumentaciones ni conclusiones vertidas por MetroGAS en la nota del 27 de enero de 2005.

MetroGAS respondió esta última nota recibida de la UNIREN el 18 de febrero de 2005, expresando que durante el curso del proceso encarado por el Estado Nacional, la Sociedad ha cumplido con la entrega de toda la información solicitada, además de efectuar presentaciones adicionales que permitiesen concluir la Fase III del proceso y adecuar de común acuerdo el Contrato de Licencia sin introducir cambios estructurales, a efectos de preservar durante la emergencia la vida del contrato y las condiciones originalmente pactadas, con miras a su restablecimiento futuro. Asimismo, se dejó constancia que pese a las demoras en la regularización del Contrato de Licencia, el servicio se presta con normalidad, regularidad, continuidad y eficiencia, manteniendo el nivel de calidad de las prestaciones, pese a la inexistencia de acciones o medidas del gobierno que contribuyan a minimizar el mayor costo de operación, mantenimiento y desarrollo del sistema.

Nueva reglamentación

A mediados del mes de febrero de 2004 el PEN dictó dos decretos cuyas disposiciones tienen incidencia en las actividades operativas y en la evolución económico financiera de la Sociedad. El Decreto N° 180/04 establece un régimen de inversiones para obras de infraestructura básica de gas y crea un Mercado Electrónico de Gas a fin de coordinar las transacciones vinculadas a mercados de compra de gas en condiciones "spot" y a los mercados secundarios de transporte y distribución de gas. El Decreto N° 181/04 faculta a las autoridades del área de energía a realizar acuerdos con los productores de gas natural a efectos de establecer un ajuste del precio del gas adquirido por las distribuidoras de gas y la implementación de mecanismos aplicables a usuarios que inicien la adquisición directa de su propio gas por cuanto las distribuidoras ya no los podrán abastecer. Asimismo, divide en tres, de acuerdo con sus consumos, a los clientes de la categoría "residencial".

Posteriormente se dictaron una serie de resoluciones y disposiciones que reglamentan los mencionados decretos. Las principales disposiciones introducidas corresponden a: i) la suspensión de la exportación de excedentes de gas natural que resulten útiles para el abastecimiento interno, ii) la elaboración de un Programa de Racionalización de Exportaciones de Gas Natural y del Uso de la Capacidad de Transporte, iii) la homologación del Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, en virtud del cual, la Sociedad ha reestructurado la mayoría de los contratos de compra de gas natural (Nota 14), iv) el otorgamiento de premios por la reducción de consumos por debajo de los umbrales definidos y la aplicación de cargos adicionales a determinados clientes que excedan los mismos, dicho programa fue suspendido desde el 15 de septiembre de 2004 hasta el 30 de abril de 2005, v) la creación y constitución de un régimen de Fideicomisos a través de un Fondo Fiduciario, vi) la aprobación de un mecanismo de corte útil para garantizar el abastecimiento a los usuarios ininterrumpibles y vii) la creación de un Mercado Electrónico de Gas para el abastecimiento de gas natural en condición spot y

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.M.E.C.A.B.A. T.P. 17

Rw
A

mercados secundarios de transporte y distribución, operados por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El 24 de agosto de 2004 el Poder Ejecutivo envió al Congreso un proyecto de ley de marco regulatorio de servicios públicos. Si resulta aprobado, sus disposiciones se aplicarán tanto a las empresas de servicios públicos existentes como a las concesiones o licencias que se otorguen en el futuro.

A la fecha de estos estados contables la Sociedad se encuentra analizando las normas ya dictadas y las disposiciones del proyecto anteriormente mencionadas, no siendo posible al presente determinar las implicancias finales que las mismas tendrán en su operatoria y sus resultados.

Contratos en dólares estadounidenses o con cláusulas de ajuste en dólares

La Ley de Emergencia contiene regulaciones relativas a los contratos privados existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas. Al respecto, establece la conversión a pesos de todas las obligaciones a la paridad de \$ 1 = U\$S 1. Si las prestaciones se tomaran onerosas y las partes no llegaran a un acuerdo, se podrá recurrir a la justicia a fin de que establezca un valor equitativo. Las obligaciones que se generen con posterioridad a dicha ley no podrán ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

La Sociedad tiene contratos con estas características, siendo los más importantes los de compra de gas natural, esenciales para la prestación del servicio licenciado. En virtud de lo establecido en el Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural previamente mencionado y a la renegociación de la mayoría de los contratos arribada con los proveedores de gas natural de la Sociedad y sujeto al cumplimiento continuo por el Estado Nacional de todas las obligaciones asumidas en el mismo, los productores de gas con los que se ha renegociado se comprometieron a suspender las acciones y/o procedimientos que hubieran iniciado contra las licenciatarias de distribución de gas respecto de los reclamos patrimoniales derivados de la mencionada ley, suspensión que al 31 de diciembre de 2006 se convertiría en una renuncia definitiva.

Diferimiento de la deducción de la diferencia de cambio en el impuesto a las ganancias

Los resultados netos negativos que tengan su origen en la aplicación del tipo de cambio de \$ 1,4 = U\$S 1 sobre activos y pasivos en moneda extranjera existentes a la fecha de la sanción de la Ley de Emergencia, sólo serán deducibles en el impuesto a las ganancias en la proporción de un 20% anual en cada uno de los primeros cinco ejercicios fiscales cerrados con posterioridad a la vigencia de la mencionada Ley. Los activos impositivos diferidos generados por el presente tratamiento de las diferencias de cambio se encuentran registrados en los estados contables al 31 de diciembre de 2004 según se explica en Nota 3.2.j).

Impacto en la situación patrimonial y financiera de la Sociedad

Las disposiciones de la Ley de Emergencia modifican normas del Marco Regulatorio aplicables al transporte y distribución de gas natural, en principio, aquellas que establecen que las tarifas son calculadas en dólares estadounidenses y expresadas en pesos y que son ajustadas de acuerdo a índices internacionales.

Véase nuestro informe de fecha
8 de mayo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA T1P17

Rev

PA

La regulación original en materia de distribución de gas garantizó a las inversiones extranjeras realizadas en el país el respeto al principio de "seguridad jurídica" mediante una legislación nacional (Ley 24.076 y sus normas reglamentarias) y supranacional (suscripción de Tratados Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones) construida sobre la base de un esquema de convertibilidad, tarifas en dólares y ajustes utilizando indicadores de mercados internacionales.

Este esquema se ha visto seriamente afectado, no solamente por las medidas adoptadas en el marco de la emergencia, sino abrogado en los hechos, lo que ha traído aparejada una verdadera situación de inseguridad jurídica que imposibilita la inversión y el desarrollo normal de la actividad a cargo de la Sociedad, cuya reparación excede el marco de la renegociación.

Una eventual recomposición del contrato de Licencia debería respetar las pautas originales del Marco Regulatorio y del Pliego de la Licitación Internacional bajo el cual los inversores decidieron su participación en el proceso de privatización.

Debido a los cambios adversos sustanciales y significativos que han ocurrido en la Argentina, el 25 de marzo de 2002 MetroGAS se vio forzada a suspender los pagos de capital e intereses sobre la totalidad de su deuda financiera (Ver Nota 9).

Las situaciones descriptas anteriormente, han sido consideradas por la Dirección de la Sociedad al efectuar las estimaciones contables significativas incluidas en los presentes estados contables, las cuales incluyen las correspondientes al valor recuperable de los activos no corrientes. A tal fin, la Dirección de la Sociedad elabora periódicamente proyecciones económico-financieras a partir de escenarios alternativos basados en supuestos macroeconómicos, financieros, de mercado y regulatorios. A partir de las situaciones antes descriptas, se han considerado en las mencionadas proyecciones, modificaciones de tarifas y ajustes a los costos operativos de la Sociedad, de modo tal de recomponer la ecuación económico-financiera de la misma. Los resultados reales futuros podrían diferir de aquellas estimaciones.

Plan de acción de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad ha implementado un plan de acción para revertir el severo impacto del contexto en los resultados de las operaciones de la Sociedad. Entre otras, las principales medidas adoptadas fueron:

- Continuar con el proceso de renegociación del contrato de Licencia;
- Continuar con el plan de acción tendiente a la renegociación y adecuación de contratos a la realidad económica;
- Continuar con un plan de reducción de inversiones y gastos sin afectar la normal provisión de gas en forma segura;
- Asegurar la continuidad del negocio manteniendo un estricto control financiero a fin de adecuar los egresos financieros a la real disponibilidad de fondos hasta que se normalice la liquidez del sistema financiero;
- Obtener el asesoramiento impositivo necesario a fin de optimizar la utilización de los quebrantos impositivos emergentes del impacto en los resultados;
- Continuar con el proceso de reestructuración de sus pasivos financieros (ver Nota 9).

Yase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.A.E.C.A.B.A.T. 1 F 17

rw *J*

Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional sobre los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2004, se reconocieron de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Dirección de MetroGAS a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de aprobación de los presentes estados contables y dichas diferencias podrían ser significativas. Por lo tanto, los estados contables de la Sociedad pueden no informar todos los ajustes que podrían resultar de estas condiciones adversas. Asimismo, no es posible en estos momentos prever la evolución futura de la economía nacional, del proceso de renegociación de la licencia y la renegociación de los contratos denominados en moneda extranjera incluida la deuda financiera ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que deban tomarse sobre la base de los presentes estados contables deberán considerar los efectos de estas medidas y su evolución futura y los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes ("PCGA") en la Argentina establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("FACPCE") y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA"), considerando las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Los mismos se encuentran expresados en miles de pesos argentinos. Tales normas contables han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

El CPCECABA aprobó la Resolución Técnica N° 21 "Valor patrimonial – consolidación de estados contables – información a exponer sobre partes relacionadas" a través de su Resolución M.D. N° 5/03. La mencionada Resolución Técnica y las modificaciones incorporadas entraron en vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de abril de 2003.

La CNV ha adoptado la mencionada Resolución Técnica a través de la Resolución General N° 459/04 estableciendo su aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1 de abril de 2004. Sobre la base de estos lineamientos, al 31 de diciembre de 2004 no se ha dado efecto a esta Resolución Técnica.

3.1. Consideración de los efectos de la inflación e información comparativa

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales y organismos de contralor, se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA TIF 17

A estos efectos, se emplearon coeficientes de ajuste derivados del índice de precios internos al por mayor ("IPIM"), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"). La inflación acumulada desde el 1 de enero de 2002 hasta el 28 de febrero de 2003 ascendió al 120% de acuerdo con el mencionado índice.

Con fecha 25 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 664 que establece que los estados contables de ejercicios que cierran a partir de dicha fecha sean expresados en moneda nominal. En consecuencia, y de acuerdo con la Resolución N° 441 emitida por la CNV, la Sociedad discontinuó la reexpresión de los estados contables a partir del 1 de marzo de 2003. Este criterio no está de acuerdo con normas contables profesionales vigentes, las cuales establecen que los estados contables deben ser reexpresados hasta el 30 de septiembre de 2003.

Se han reclasificado ciertas cifras de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 a los efectos de su presentación comparativa con las de este ejercicio.

3.2. Criterios de valuación

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones y amortizaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

Los principales criterios de valuación utilizados en la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos

Las sumas de dinero en pesos han sido valuadas a su valor nominal.

b) Activos y pasivos en moneda extranjera

Las sumas de dinero en moneda extranjera han sido valuadas a su valor nominal convertido al tipo de cambio de cierre del ejercicio, excepto:

- Las deudas en moneda extranjera con las entidades del sistema financiero argentino que han sido convertidas a la relación de \$ 1 = U\$S 1 según se describe en Nota 2, incluyendo los intereses devengados, si correspondiera; y
- Las deudas con proveedores en moneda extranjera han sido valuadas a la cotización de cierre del ejercicio.

c) Inversiones

Los Bonos del Estado Nacional "BODEN" han sido valuados a su valor de mercado al cierre de cada ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA T° 1° 17

JR

Las Letras de Tesorería para la cancelación de obligaciones de la Provincia de Buenos Aires denominadas "Patacones" y las Letras de Cancelación de obligaciones provinciales denominadas "Lecops", han sido valuadas a su valor nominal (ver Nota 5) habiéndose utilizado los mismos para la cancelación de pasivos fiscales tomados a dicho valor.

d) Créditos por ventas, otros créditos y pasivos en moneda

Los créditos por ventas incluyen servicios devengados que se encuentran sin facturar a la fecha de cierre del ejercicio. Los créditos por ventas están expresados netos de la previsión para deudores incobrables, la cual se basa en las estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

Los créditos por ventas, otros créditos y pasivos en moneda se exponen a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio lo que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los activos y pasivos, utilizando la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial.

La línea denominada PURE Resolución 415/04 corresponde al Programa de Uso Racional de la Energía, el cual comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo que estuvo vigente desde el 29 de abril al 14 de septiembre de 2004.

El saldo por este concepto en el rubro Créditos por Ventas corresponde a las bonificaciones de los consumos a facturar, mientras que el monto contenido en Cuentas a Pagar corresponde a los cargos adicionales por excedentes de consumos, a ser depositados en el Fondo Fiduciario que el ENARGAS indique.

e) Otros créditos en moneda no incluidos en el punto anterior

Otros créditos en moneda no incluidos en el punto anterior han sido valuados sobre la base de la mejor estimación posible de las sumas a cobrar descontada utilizando la tasa de interés para cajas de ahorro publicada por el Banco de la Nación Argentina, excepto por los activos por impuestos diferidos netos que no han sido descontados, de acuerdo con lo establecido por las normas de la CNV. Este criterio no está de acuerdo con las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que requieren que dichos saldos sean descontados. De haberse utilizado los valores descontados establecidos por la Resolución 243/01 del CPCECABA, el valor de los créditos por impuesto a las ganancias hubiera disminuido en aproximadamente \$ 1,9 millones. El valor descontado fue calculado utilizando la tasa de interés para cajas de ahorro publicada por el Banco Nación Argentina de acuerdo con las proyecciones efectuadas por la Sociedad, para reflejar la mejor estimación posible dentro del plazo estimado de recuperabilidad de los créditos.

f) Bienes de cambio

Los materiales en almacenes han sido valorizados a costos de reposición vigentes al 31 de diciembre de 2004 y 2003. Los mismos se encuentran netos de la previsión por obsolescencia la cual se basa en estimaciones realizadas por la Sociedad.

Los valores obtenidos de esta forma, netos de la previsión por obsolescencia de materiales, no superan a sus respectivos valores recuperables estimados al cierre del ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
4 de mayo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA. T.º 1.º 17

g) Bienes de uso

Para los bienes recibidos en el momento de otorgarse la Licencia, se ha tomado como valor de origen de los bienes de uso el valor global de transferencia definido en el Contrato de Transferencia, que surge como contrapartida de los aportes efectuados y el pasivo transferido reexpresado en moneda constante de acuerdo a lo descrito en Nota 3.1.

Sobre la base de un trabajo especial efectuado por peritos independientes, se ha realizado una asignación del valor de origen global señalado en el párrafo anterior entre las distintas categorías de bienes que lo integran, asignándole como vida útil los años de servicio restantes que la Sociedad ha estimado en función de cada tipo de bien, estado de conservación y planes de renovación y mantenimiento.

Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda constante de acuerdo a lo descrito en Nota 3.1., excepto, en el caso de las redes de distribución construidas por terceros (diversas asociaciones y cooperativas). De acuerdo a lo establecido por el ENARGAS, dichas redes de distribución se encuentran valuadas a los montos equivalentes a determinados metros cúbicos de gas.

Los bienes de uso son depreciados por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. Las depreciaciones de estos bienes han sido computadas sobre la base de los montos de estos activos ajustados por inflación al 28 de febrero de 2003.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo, hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. Según se expone en Nota 9, el monto de los intereses capitalizados durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 ascendió a miles de \$ 883 y miles de \$ 1.222, respectivamente.

La Sociedad capitalizó durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 miles de \$ 2.142 y miles de \$ 3.156, respectivamente, correspondientes a la porción de los costos de operación atribuibles a las actividades realizadas de planificación, ejecución y control de las inversiones en bienes de uso.

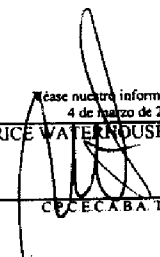
Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a costo de adquisición reexpresado en moneda constante de acuerdo a lo descrito en Nota 3.1.

Los materiales en almacenes han sido valorizados a partir de julio de 1998 a precio promedio ponderado producto del cambio de sistema contable.

El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no superan su valor recuperable.

h) Activos intangibles

Durante el presente ejercicio, los gastos correspondientes a los servicios de gestión y asesoramiento financiero, contratados a J.P. Morgan Securities Inc. y J.P. Morgan Chase Bank Sucursal Buenos Aires, respectivamente, para desarrollar un plan integral para reestructurar los pasivos financieros se reclasificaron al rubro Otros Créditos, como consecuencia de la implementación de nuevas normas contables.


 Véase nuestro informe de fecha
 4 de marzo de 2005
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.E.C.A.B.A. N° 17



i) Indemnizaciones por despidos

Las indemnizaciones por despido son cargadas a resultados en el momento de su pago.

j) Impuesto a las ganancias

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido. La provisión por impuesto diferido al cierre de cada ejercicio ha sido determinada sobre la base de las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. El activo por impuesto diferido se genera principalmente por los quebrantos impositivos y por el tratamiento impositivo dado a las diferencias de cambio generadas por las deudas financieras en moneda extranjera tomadas en el exterior. El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable y el valor impositivo de los bienes de uso y activos otros rubros, fundamentalmente por los distintos criterios de amortización y el tratamiento dado a los resultados financieros (intereses, diferencias de cambio y ajuste por inflación) activados en dichos rubros.

El siguiente cuadro detalla la evolución y composición de los activos y pasivos por impuesto diferido:

Activos diferidos

	Quebrantos estimados	Créditos por ventas	Pasivos financieros	Otros	Provisión	Total
En miles de \$						
Saldos al 31 de diciembre de 2003	269.361	11.765	32.095	14.787	(170.632)	157.376
Cargos a resultados	30.114	969	(10.698)	3.954	(25.580)	(1.241)
Saldos al 31 de diciembre de 2004	299.475	12.734	21.397	18.741	(196.212)	156.135

Pasivos diferidos

	Bienes de uso	Otros	Total
En miles de \$			
Saldos al 31 de diciembre de 2003	(12.426)	(2.759)	(15.185)
Cargos a resultados	2.919	(1.678)	1.241
Saldos al 31 de diciembre de 2004	(9.507)	(4.437)	(13.944)

El activo diferido proveniente del quebranto impositivo registrado por la Sociedad al 31 de diciembre de 2004 asciende aproximadamente a miles de \$ 299.475 y miles de \$ 269.361 al cierre y al inicio del ejercicio. Dicho quebranto impositivo podrá ser compensado con utilidades de ejercicios futuros, expirando en el año 2007 miles de \$ 268.835 y en el año 2009 miles de \$ 30.640.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA T 1 F 17

JH RW

La realización de los activos impositivos diferidos, incluido el mencionado quebranto, depende de la generación futura de ganancias gravadas durante aquellos ejercicios en los cuales las diferencias temporarias se convierten en deducibles. A fin de determinar la realización de los mencionados activos, la Sociedad toma en consideración la reversión de los pasivos impositivos diferidos, su planeamiento impositivo y las proyecciones de ganancias imponibles futuras sobre la base de su mejor estimación de acuerdo con los lineamientos señalados en Nota 2.

En función de las estimaciones realizadas por la Sociedad, MetroGAS ha registrado una previsión por desvalorización sobre los activos impositivos diferidos cuyo saldo asciende a miles de \$ 196.212 y \$ 170.632 al cierre y al inicio del ejercicio, respectivamente.

El activo diferido neto al cierre y al inicio del ejercicio derivado de la información incluida en los cuadros anteriores asciende a miles de \$ 142.191.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	31 de diciembre de,	
	2004	2003
	Miles de \$	
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal sobre el resultado antes de impuestos	(43.042)	12.482
<u>Diferencias permanentes</u>		
Reexpresión en moneda constante	19.737	15.663
Gastos no deducibles e ingresos no computables	(2.275)	3.485
Previsión créditos impositivos	25.580	14.277
Total impuesto a las ganancias	-	45.907

k) Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. Al cierre del ejercicio, la Sociedad mantiene registrado un crédito en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta que se expone en el rubro Otros créditos dado que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

l) Saldos con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas generados fundamentalmente por operaciones comerciales y servicios diversos han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1° 17

J RW

m) Previsión para contingencias

Se ha constituido para cubrir situaciones contingentes de carácter laboral, comercial y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la gerencia de la Sociedad considera que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo en los presentes estados contables.

n) Cuentas del Patrimonio Neto

Estas cuentas han sido reexpresadas en moneda constante según lo mencionado en Nota 3.1., excepto por la cuenta "Capital Social", la cual se mantiene a su valor original. El efecto requerido a partir del 1 de enero de 2002 y hasta el 28 de febrero de 2003 ha sido expuesto en la cuenta "Ajuste del Capital Social".

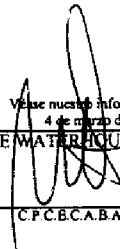
ñ) Reconocimiento de Ingresos

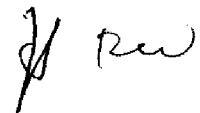
La Sociedad reconoce los ingresos por ventas sobre la base de las entregas de gas a los clientes; éstos incluyen los montos estimados de gas entregado pero aún no facturado al cierre de cada ejercicio. Los montos efectivamente entregados han sido determinados de acuerdo con los volúmenes de gas comprado y otros datos.

o) Cuentas de Resultado

Las cuentas de resultado al 31 de diciembre de 2003 han sido reexpresadas en moneda constante al 28 de febrero de 2003, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuentas que acumulan transacciones monetarias a través del ejercicio (ventas, costos de operación, gastos de administración y comercialización y otros ingresos netos) han sido reexpresadas en moneda constante al 28 de febrero de 2003, aplicando a los valores originales el coeficiente de actualización correspondiente al mes en que se llevó a cabo la transacción.
- Cargos a resultados relacionados con activos no monetarios valuados a su costo reexpresado (depreciación de bienes de uso) han sido computados sobre la base de los montos reexpresados al 28 de febrero de 2003 de dichos activos.
- Resultado por tenencia de bienes de cambio valuados al costo de reposición, está expresado neto del efecto de la inflación de cada ejercicio sobre dichos inventarios y se expone en el Estado de Resultados dentro del rubro Resultados financieros y por tenencia generados por activos.
- Resultados financieros (intereses, diferencias de cambio) se exponen netos del efecto de la inflación sobre los activos y pasivos que los originan. El efecto de la inflación sobre los restantes activos y pasivos monetarios se expone como Resultado por exposición a la inflación.


 Véase nuestro informe de fecha
 4 de marzo de 2005
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.F.C.B.C.A.B.A. T.1 P.17



3.3. (Pérdida) básica y diluida por acción

La pérdida básica y diluida por acción fue calculada sobre la base de las acciones en circulación al 31 de diciembre de 2004 y 2003, respectivamente, que ascienden a 569.171.208. Dado que la Sociedad no posee acciones preferidas o deuda convertible en acciones ambos indicadores son iguales.

3.4. Instrumentos financieros

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 la Sociedad no ha utilizado instrumentos financieros para el manejo de su exposición a las fluctuaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras y/o en las tasas de interés y, por lo tanto, no ha realizado transacciones que originen riesgos asociados con los mencionados instrumentos financieros.

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros con fines especulativos.

3.5. Información por segmentos

La Sociedad opera exclusivamente en la prestación del servicio de distribución de gas no calificando sus restantes actividades como segmentos a ser presentados en forma individual de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica N° 18 de la FACPE.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C/ C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

 Rew

NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS

El detalle de los saldos significativos incluidos en el balance general y los estados de resultados es el siguiente:

	31 de diciembre de 2004	31 de diciembre de 2003
	Miles de \$	
Activo		
Activo corriente		
a) Caja y bancos		
Caja	272	85
Bancos	367.260	237.867
Recaudaciones a depositar	1.567	1.589
	<u>369.099</u>	<u>239.541</u>
b) Inversiones (Anexo C)		
Títulos Públicos	40	82
Colocaciones bancarias en caja de ahorro	1	-
	<u>41</u>	<u>82</u>
c) Créditos por ventas		
Comunes	144.946	109.886
Consumos a facturar	18.410	22.616
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 15.1.)	4.057	3.805
Saldo trasladable impuesto a los débitos y créditos	4.687	4.644
PURE Resolución 41504	(3.849)	-
Provisión para deudores incobrables (Anexo E)	(73.952)	(66.081)
	<u>94.299</u>	<u>74.870</u>
d) Otros créditos		
Sociedades vinculadas (Nota 6 a))	-	47
Otros anticipos	7.777	2.200
Deudores varios	764	853
Seguros y otros gastos pagados por adelantado	1.857	2.508
	<u>10.398</u>	<u>5.608</u>
e) Bienes de cambio		
Materiales en almacenes	3.401	3.011
Provisión por obsolescencia de materiales (Anexo E)	(846)	(593)
	<u>2.555</u>	<u>2.418</u>
Activo no corriente		
f) Créditos por ventas		
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 15.1.)	-	2.623
	<u>-</u>	<u>2.623</u>
g) Otros créditos		
Crédito por impuesto diferido (Nota 3.2 j))	142.191	142.191
Crédito por dividendos a cuenta	-	2.317
Sociedades vinculadas (Nota 6 b))	757	5.941
Crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta	30.398	18.498
Gastos de Reestructuración de Deuda	12.841	8.048
Diversos	260	476
	<u>186.447</u>	<u>177.471</u>

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA T 1 P 17

J. Ren

	31 de diciembre de 2004	31 de diciembre de 2003
	Miles de \$	
Pasivo		
Pasivo corriente		
h) Cuentas por pagar		
Compra de gas y transporte	60.789	32.991
Otras compras y servicios	13.901	15.149
Sociedades vinculadas (Nota 6 c))	11.775	7.319
PURE Resolución 41504	4.446	-
	<u>90.911</u>	<u>55.499</u>
i) Deudas financieras (Nota 9)		
Adiantos en cuenta corriente con entidades financieras del exterior (Anexo G)	148.950	146.750
Adiantos en cuenta corriente con entidades del sistema financiero argentino	67.716	64.196
Obligaciones Negociables valor nominal (Anexo G)	1.131.682	1.079.641
Intereses y gastos a pagar con entidades financieras del exterior (Anexo G)	238.206	126.914
Intereses y gastos a pagar con entidades del sistema financiero argentino	11.282	6.429
	<u>1.597.836</u>	<u>1.423.930</u>
Estados de Resultados		
j) Ventas		
Venta de gas	718.254	567.706
Servicio de transporte y distribución	75.493	70.785
Ingresos por subproductos	20.325	12.994
	<u>814.072</u>	<u>651.485</u>

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

J *REW*

NOTA 5 - DETALLE DE VENCIMIENTOS DE INVERSIONES, CREDITOS Y DEUDAS

	31 de diciembre de,	
	2004	2005
	Miles de \$	
5.1. Inversiones		
- A vencer		
menos de 3 meses	41	82
Total	41	82
5.2. Créditos		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	19.133	5.215
de 3 a 6 meses	1.168	2.599
de 6 a 9 meses	907	1.347
de 9 a 12 meses	891	1.530
de 1 a 2 años	12.890	11.107
más de 2 años	56.121	55.025
Subtotal	91.110	76.823
- Sin plazo establecido	5.825	9.688
- A vencer		
menos de 3 meses	73.629	59.999
de 3 a 6 meses	3.126	3.041
de 6 a 9 meses	2.672	2.751
de 9 a 12 meses	2.287	2.305
de 1 a 2 años	12.889	2.623
más de 2 años	173.558	169.423
Subtotal	268.161	240.142
Previsión para deudores incobrables	(73.952)	(66.081)
Total	291.144	260.572

Los plazos de vencimiento de las inversiones, créditos y deudas se detallan a continuación:

Véase nuestro informe de fecha
de marzo de 2005

PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. N° 17

J RW

31 de diciembre de,

	2004	2003
	Miles de \$	
5.3. Deudas		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	4.309	416.025
de 3 a 6 meses	-	2.554
de 6 a 9 meses	405	330.179
de 9 a 12 meses	210	273
de 1 a 2 años	847.895	684.707
más de 2 años	756.110	2.069
Subtotal	1.608.929	1.435.807
- Sin plazo establecido	32.409	34.274
- A vencer		
menos de 3 meses	114.177	66.118
de 3 a 6 meses	-	5.474
de 6 a 9 meses	690	-
de 9 a 12 meses	-	2.774
de 1 a 2 años	12.008	7.406
Subtotal	126.875	81.772
Total	1.768.213	1.551.853

Las inversiones existentes al 31 de diciembre de 2004 se componen de "BODEN" que devengaron intereses a una tasa del 1,06% anual. Al 31 de diciembre de 2003 las inversiones se componían de "BODEN" que devengaban intereses a una tasa del 1,35% anual, de "Patacones" que devengaban un interés del 7% anual y que se mantenían registrados a su valor nominal debido a que eran utilizados para cancelar deudas fiscales, y de "Lecops" que no devengaban intereses. De acuerdo con lo establecido en la Licencia en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora, a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días, cobrada por el Banco de la Nación Argentina, a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce estos ingresos al momento de su efectivo cobro. Estas condiciones podrían ser modificadas en función de lo descripto en Nota 2.

El crédito correspondiente a la variación de Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires devenga un interés del 9,5% anual (T.E.A.). Las deudas no devengan intereses, excepto el rubro Deudas financieras (Nota 9). Ciertas deudas devengan cláusula de ajuste CER (Notas 2 y 14).

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.P. 17

J RW

NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON SOCIEDADES VINCULADAS

Gas Argentino S.A. ("Gas Argentino"), como propietario del 70% del capital accionario de la Sociedad, es el accionista controlante de MetroGAS. MetroGAS realiza ciertas transacciones con los accionistas de Gas Argentino que al 31 de diciembre de 2004 son: British Gas International B.V. (subsidiaria de BG Group plc.) ("British Gas") (54,67%) e YPF S.A. ("YPF") (45,33%) o con sus afiliadas.

Los estados contables incluyen gastos derivados de las siguientes transacciones con sociedades vinculadas:


- Contratos de suministro de gas directos e indirectos con YPF
- Honorarios devengados en virtud del Contrato de Asistencia Técnica con BG International Limited (sociedad del grupo British Gas)

Las transacciones significativas realizadas con sociedades vinculadas son las siguientes:

	31 de diciembre de,	
	2004	2003
	Miles de \$	
Compra de Gas	98.278	85.050
Honorarios del Operador Técnico	557	518
Honorario contingente del Operador Técnico	4.081	3.935

Los saldos al 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2003 por transacciones con sociedades vinculadas son los siguientes:

	31 de diciembre de,	
	2004	2003
	Miles de \$	Miles de \$
Activo corriente		
a) Otros créditos		
YPF	-	17
BG International Limited	-	30
	-	47
Activo no corriente		
b) Otros créditos		
Gas Argentino	-	5.407
BG International Limited	757	534
	757	5.941


 Véase nuestro informe de fecha
 4 de marzo de 2005
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 CPCECABA 11117

JR

	31 de diciembre de,	
	2004	2003
	Miles de \$	Miles de \$
Pasivo corriente		
c) Cuentas por pagar		
YPF	9.294	4.841
BG International Limited	2.481	2.478
	<u>11.775</u>	<u>7.319</u>
Pasivo no corriente		
d) Cuentas por pagar		
BG International Limited	12.008	7.406
	<u>12.008</u>	<u>7.406</u>

NOTA 7 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Las condiciones que se mencionan a continuación han sido y/o podrían ser modificadas en función de lo descrito en Nota 2. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de las modificaciones mencionadas.

Una porción sustancial de los activos transferidos por GdE han sido definidos en la Licencia como "Activos Esenciales" para la prestación del correspondiente servicio concedido. Por esta razón, la Sociedad está obligada a identificar y conservar los Activos Esenciales, junto con cualquier mejora futura, de acuerdo con ciertas normas definidas en la Licencia.

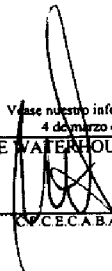
La Sociedad no debe, por ninguna razón, disponer, gravar, alquilar, subalquilar o dar en préstamo los Activos Esenciales con otros propósitos que no sean los de la prestación del servicio concedido en la Licencia, sin la previa autorización del ENARGAS. Toda extensión o mejora que la Sociedad pueda realizar al sistema de gasoductos, puede ser gravada solamente con el fin de garantizar los créditos con vencimiento a más de un año, tomados para financiar dichas ampliaciones o mejoras.

Al momento de la terminación de la Licencia, MetroGAS debe transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

a) El valor de los Bienes de Uso de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Gas Argentino, y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI, neto de la amortización acumulada.

b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador (ver Nota 8.1.).


 Véase nuestro informe de fecha
 4 de marzo de 2005
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C/CECABA 1111

J. Per

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO

Las condiciones que se mencionan a continuación han sido y/o podrían ser modificadas en función de lo descripto en Nota 2. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de las modificaciones mencionadas.

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 (la "Ley del Gas") que, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Licencia, el Contrato de Transferencia y las normas dictadas de acuerdo con la Ley del Gas contienen ciertos requisitos en relación con la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de productores, transportadoras y distribuidoras de gas y transferencia de acciones de MetroGAS.

La Ley del Gas y la Licencia crean el ENARGAS como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la Ley del Gas y las regulaciones aplicables. La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el ENARGAS.

La fórmula para establecer la tarifa está sujeta a ajuste a partir del 31 de diciembre de 1997, cada cinco años, de acuerdo con los criterios que establezca el ENARGAS. La metodología de ajuste contemplada por la Ley del Gas y la Licencia es la llamada "precio tope con revisión periódica", un tipo de regulación incentiva, que permite a las sociedades reguladas retener una porción del beneficio económico originado en ingresos por eficiencia.

Además las tarifas de la Sociedad están sujetas a un ajuste semi-anual como resultado de los cambios en el PPI y otros factores y ajustes periódicos en el caso de cambios en los costos de compra y transporte de gas de la Sociedad.

8.1. Licencia de Distribución

La Licencia autoriza a MetroGAS a suministrar el servicio público de distribución de gas por un plazo de 35 años. La Ley del Gas establece que MetroGAS puede solicitar al ENARGAS una renovación de la Licencia por un período adicional de diez años al vencimiento del período original de 35 años. El ENARGAS deberá evaluar en ese momento el desempeño de la Sociedad y formular una recomendación al Poder Ejecutivo. MetroGAS tiene derecho a la renovación de su Licencia, a menos que el ENARGAS demuestre que no ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones emergentes de la Ley del Gas, las reglamentaciones, decretos respectivos y la Licencia.

Finalizado el período de 35 ó 45 años, según fuese el caso, la Ley del Gas exige que se realice una nueva licitación competitiva para dicha licencia, en la cual MetroGAS, si ha cumplido con sus obligaciones, tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.E.C.A.B.A. T° 1° 17

RW

Como regla general, al producirse la extinción de la Licencia por completarse todo su período, MetroGAS tendrá derecho a una contraprestación igual al valor de los activos determinados, o al importe pagado por el participante ganador en una nueva licitación, el que fuese menor (ver Nota 7).

MetroGAS tiene varias obligaciones de acuerdo con la Ley del Gas, incluyendo la obligación de cumplir con todas las solicitudes de servicios razonables dentro de su área de servicio. No se considerará razonable la solicitud de servicio si resultara anti-económica para la sociedad distribuidora el hecho de asumir la prestación del servicio solicitado. MetroGAS también tiene la obligación de operar y mantener sus instalaciones en forma segura, lo que puede requerir ciertas inversiones para el reemplazo o mejora de las instalaciones según se establece en la Licencia.

La Licencia detalla otras obligaciones de MetroGAS, las que incluyen la obligación de proporcionar un servicio de distribución, mantener un servicio ininterrumpible, operar el sistema en una forma prudente, mantener la red de distribución, llevar a cabo las Inversiones Obligatorias, mantener ciertos registros contables y proporcionar ciertos informes periódicos al ENARGAS.

8.2. Factor de Inversión "K"

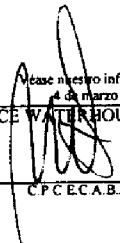
En cada cuadro tarifario vigente a partir del 1° de julio de 1998 hasta el 1° de julio de 2001, el ENARGAS reconoció a MetroGAS el cumplimiento de las obras relacionadas con expansión de redes del ejercicio 1998, 1999, 2000 y primer semestre de 2001, otorgándosele el Factor de Inversión "K" porcentual previsto oportunamente. No obstante ello, la Sociedad ha presentado un recurso ante el ENARGAS solicitando que se reconsidere el procedimiento de aplicación del Factor "K", al haberse efectivizado el mismo sobre márgenes de distribución que no resultan homogéneos a aquellos que se utilizaron originalmente para determinar el mismo.

8.3. Ajuste semi-anual por aplicación del PPI

El ENARGAS, a través de la Resolución N° 1477, determinó las tarifas de la Sociedad a partir del 1° de enero de 2000, no incluyendo en la tarifa el ajuste por PPI, que hubiera representado un aumento del 3,78% sobre los componentes de transporte y distribución de las tarifas a partir de esa fecha. Dicho hecho se debió a que en negociaciones con el Ente Regulador y el Gobierno Nacional, las Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución acordaron diferir la percepción de los montos resultantes del ajuste por PPI correspondiente al primer semestre del año 2000. Asimismo, el ENARGAS estableció, mediante la misma resolución, la metodología de recupero de los ingresos devengados por aplicación del PPI en los primeros nueve meses de 2000, a partir del 1° de julio de 2000 en un período de diez meses.

Con fecha 17 de julio de 2000, las Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución, el Ente Regulador y el Estado Nacional acordaron el traslado a las tarifas a partir del 1° de julio de 2000 de: a) el ajuste por PPI diferido por el 1° semestre de 2000 y b) el aumento prospectivo de las tarifas por el incremento del PPI de 3,78%. Adicionalmente, acordaron diferir la facturación de los montos resultantes de los ajustes por PPI que se produjesen entre el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2002. Los saldos acumulados durante el período de diferimiento fueron avalados por el Poder Ejecutivo Nacional y, por lo tanto, los ingresos devengados correspondientes, serían recuperados a través de las tarifas a partir del 1° de julio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2004.

El 4 de agosto de 2000, fue promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional el Decreto N° 669 confirmando los términos del acuerdo mencionado anteriormente.


 Véase nuestro informe de fecha
 4 de marzo de 2005
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 CPCECABA. T° 1° 17

J. Per

El 29 de agosto de 2000 MetroGAS fue notificada de una medida cautelar, que ordena suspender la aplicación del Decreto N° 669, refiriéndose principalmente a la inconstitucionalidad del ajuste de tarifas de gas con base en un sistema indexatario calculado a través de índices extranjeros dentro de la vigencia de la Ley de Convertibilidad. Por esa razón, el ENARGAS comunicó a MetroGAS que las tarifas deberían reducirse excluyendo la aplicación del ajuste por PPI. La Sociedad, al igual que la mayoría de las licenciatarias de gas, apeló la medida cautelar y recurrió la nota del ENARGAS. Asimismo, el ENARGAS y el Poder Ejecutivo Nacional también apelaron la citada medida. El 5 de octubre de 2001 dicha apelación fue rechazada por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. El Estado Nacional así como algunas licenciatarias de gas han recurrido ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No se puede estimar en qué plazo dicho Tribunal se expedirá y por otra parte, se encuentra pendiente de resolución el fondo de la cuestión debatida.

Como consecuencia de i) la crisis económica Argentina (Nota 2) que afectó la capacidad del Gobierno Nacional de cumplir con sus obligaciones y la posibilidad de acceder a líneas de crédito, declarando formalmente el default de la deuda soberana en diciembre de 2001 y ii) la posterior sanción de la Ley de Emergencia que, entre otras disposiciones, para los contratos de obras y servicios públicos dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, fijó para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense, y dispuso la renegociación de los contratos de servicios públicos; el traslado a la tarifa del PPI que legítimamente reclama la Sociedad resulta impracticable. Dicho traslado y la posibilidad de su recuperación a través del Estado Nacional, quien avaló los créditos correspondientes, se encuentran condicionados a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Dado el escenario descrito, en los estados contables al 31 de diciembre de 2001 se revirtió el efecto neto de los ingresos devengados durante los ejercicios 2001 y 2000, relativos al diferimiento de los ajustes por PPI el cual fue registrado como Resultado Extraordinario.

La mencionada reversión no debe interpretarse como renuncia a los derechos emanados del Marco Regulatorio que rige la actividad de MetroGAS, o desistimiento de las acciones realizadas hasta el presente por la Sociedad.

El 1 de febrero de 2002, el ENARGAS dando cumplimiento a las previsiones de la Ley de Emergencia, aprobó los cuadros tarifarios sin incluir el ajuste por PPI. En consecuencia, MetroGAS presentó un recurso administrativo, que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

8.4. Aspectos Generales

La Licencia puede ser revocada por el Gobierno Argentino, bajo recomendación del ENARGAS, en las siguientes circunstancias:

- Serios y repetidos incumplimientos por parte de la Sociedad de sus obligaciones.
- Total o parcial interrupción en el servicio no interrumpible por causas atribuibles a la Sociedad, cuya duración exceda los períodos estipulados en la Licencia dentro del año calendario.
- Venta, disposición, transferencia y gravamen de los Activos Esenciales de la Sociedad, sin previa autorización del ENARGAS, excepto que dicho gravamen sirva para financiar extensiones y mejoras en el sistema de gasoductos.
- Quiebra, disolución o liquidación de la Sociedad.
- Abandono de la provisión del servicio establecido en la Licencia, intentando otorgar unilateralmente, transferir la Licencia en todo o en parte (sin la autorización previa del ENARGAS), o abandonando la Licencia en otros casos que no sean los permitidos.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C. C.A.B.A. T. 1º F. 17

J. P. W.

- Transferencia del Contrato de Asistencia Técnica o delegación de las funciones establecidas en el Contrato, sin la previa autorización del ENARGAS.

En relación con las restricciones, la Licencia estipula que la Sociedad no podrá asumir las deudas de Gas Argentino u otorgar créditos o gravar activos para garantizar deudas ni dar ningún otro beneficio a los acreedores de Gas Argentino.

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS

Se detalla a continuación la composición del rubro Deudas financieras al 31 de diciembre de 2004 y 2003, indicando las tasas de interés promedio por cada línea de préstamo así como también su vencimiento:

Deudas Financieras	31 de diciembre de,			
	2004		2003	
	Tasas de interés	Vencimiento	Tasas de interés	Vencimiento
Obligaciones Negociables a Mediano Plazo - Programa 1998				
Serie A	9 7/8%	01/04/2003	9 7/8%	01/04/2003
Serie B	7,375%	27/09/2002	7,375%	27/09/2002
Serie C	Libor + 3,25%	07/05/2004	Libor + 3,25%	07/05/2004
Adelantos en Cuenta Corriente - con entidades del sistema financiero argentino	8,00%	25/03/2002	8,00%	25/03/2002
Adelantos en Cuenta Corriente - con entidades financieras del exterior	7,94%-11,26%	19/02/2002 14/06/2002	7,94%-11,26%	19/02/2002 14/06/2002

Se detalla seguidamente el monto de los intereses nominales y el efecto de la capitalización de intereses por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003:

	31 de diciembre de,	
	2004	2003
	Miles de \$	
- Costo financiero nominal	108.164	106.777
- Resultado financiero neto de otras deudas	71	416
Total intereses	108.235	107.193
- Capitalización de intereses (Nota 3.2.g))	(883)	(1.222)
Total intereses imputados en resultados	107.352	105.971

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CP.C.E.C.A.B.A. T° 1 P° 17

J RW

Programa Global de 1998:

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 1998 aprobó la creación de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación de U\$S 600 millones (o su equivalente en otras monedas o combinación de monedas), con un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNV.

Con fecha 19 de agosto de 1999, la CNV, por medio de la Resolución N° 12.923, autorizó la oferta pública del mencionado Programa Global de emisión en Series de Obligaciones Negociables.

El 27 de marzo de 2000, MetroGAS colocó y emitió la Serie A de Obligaciones Negociables por un valor de U\$S 100 millones, con vencimiento en el año 2003, a un precio equivalente al 99,677% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 9,875% anual, pagadero semestralmente. La emisión de la Serie A ha sido autorizada a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") el 24 de marzo de 2000 y en la Bolsa de Luxemburgo el 3 de abril de 2000.

El 27 de septiembre de 2000, MetroGAS colocó y emitió la Serie B de Obligaciones Negociables por un valor de Euros 110 millones (equivalente a aproximadamente U\$S 94,4 millones, al tipo de cambio vigente al momento de la emisión), con vencimiento en el año 2002, a un precio equivalente al 99,9% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 7,375% anual, pagadero anualmente. La emisión de la Serie B ha sido autorizada a cotizar en la Bolsa de Luxemburgo el 27 de septiembre de 2000. La Sociedad concertó un acuerdo de compra de euros a futuro con el objetivo de establecer una protección frente a la exposición a la devaluación del dólar estadounidense con respecto al euro. Por lo tanto, en dicho acuerdo se estipuló un tipo de cambio fijo (0,8585 Euros por dólar) a la fecha de pago de intereses y al vencimiento de la mencionada Serie. Dicho acuerdo fue cancelado en forma anticipada durante el ejercicio 2002 como se menciona más abajo.

El 7 de mayo de 2001, MetroGAS emitió la Serie C de Obligaciones Negociables por un valor de U\$S 130 millones, de los cuales U\$S 115 millones fueron colocados al momento de su emisión y los restantes U\$S 15 millones se colocaron el 7 de agosto de 2001, con vencimiento en mayo 2004, a un precio equivalente al 100% de su valor nominal. Dicha Serie devenga una tasa de interés variable, la cual se calcula aplicando un margen que se incrementa del 2,625% al 3,25% sobre la tasa Libo. La emisión de la Serie C ha sido autorizada a cotizar en la BCBA el 15 de junio de 2001.

Se ha dado total cumplimiento al Plan de Afectación de Fondos de la emisión de las Series A, B y C de Obligaciones Negociables, destinándose los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos de corto plazo.

Con fecha 25 de marzo de 2002, MetroGAS anunció la suspensión de los pagos de capital e intereses sobre la deuda financiera dado que la Ley de Emergencia, conjuntamente con las reglamentaciones correspondientes, ha alterado los parámetros fundamentales de la licencia de la Sociedad, incluyendo la suspensión de la aplicación de la fórmula de ajuste de las tarifas y la conversión de las tarifas a pesos, así como también ha provocado la devaluación del peso. Consecuentemente, el acceso de la Sociedad a los mercados financieros local e internacional se encuentra cerrado, de la misma manera que le sucede a la mayoría de las restantes compañías argentinas.

Con fecha 26 de marzo de 2002, la BCBA resolvió transferir la negociación de las obligaciones negociables emitidas por MetroGAS a rueda reducida, por lo mencionado anteriormente.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECA.BA. T 1 P 17

JJ *pu*

Con fecha 27 de marzo de 2002, la Bolsa de Valores de Luxemburgo suspendió la negociación de las obligaciones negociables por un monto de Euros 110 millones con vencimiento en el 2002 y las obligaciones negociables por un monto de U\$S 100 millones con vencimiento en el 2003 emitidas por MetroGAS. Dicha medida fue adoptada por la Bolsa de Valores de Luxemburgo y no implica la suspensión de la cotización de los títulos en dicha Bolsa. La negociación de los títulos fue suspendida a efectos de proteger a los inversores.

En virtud del anuncio de la suspensión de pagos, la Sociedad ha incumplido pagos de capital e intereses de sus obligaciones financieras y, en consecuencia, se ha producido un evento de incumplimiento bajo las condiciones del Programa Global de Obligaciones Negociables. Dicho incumplimiento da derecho a los tenedores de ciertas deudas a: i) requerir intereses adicionales del orden del 2% anual y ii) mediante la obtención de determinadas mayorías declarar la caducidad de los plazos de toda la deuda exigiendo su cancelación anticipada.

Adicionalmente, la Sociedad mantiene ciertos pasivos con entidades financieras, cuyos contratos prevén cláusulas de cobro automático, por las cuales, dichos acreedores pueden debitar de las cuentas bancarias de la Sociedad, los montos adeudados hasta el límite de los importes adeudados.

MetroGAS procedió a la finalización anticipada del acuerdo de compra de euros descripto anteriormente. Los fondos obtenidos fueron utilizados para realizar, el 12 de agosto de 2002, un pago de los intereses devengados hasta el 30 de abril de 2002 correspondientes a sus Obligaciones Negociables de las Series vigentes, así como también los intereses correspondientes a su restante endeudamiento financiero. A su vez, el 1º de noviembre de 2002, MetroGAS procedió a realizar un nuevo pago de intereses: respecto a la Serie A los intereses devengados desde el 30 de abril de 2002 hasta su vencimiento el 1º de octubre de 2002; respecto a la Serie B los intereses devengados desde el 30 de abril de 2002 hasta su vencimiento producido el 27 de septiembre de 2002 y respecto a la Serie C los intereses devengados y vencidos en su caso desde el 30 de abril al 30 de septiembre de 2002, así como también los intereses devengados al 30 de septiembre de 2002 correspondientes a su restante endeudamiento financiero.

El 30 de septiembre de 2003, MetroGAS recibió una notificación del Citibank, N.A., fiduciario de la Serie C, anunciando la aceleración de dicha Serie. De acuerdo con las condiciones de emisión del suplemento del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables el incumplimiento de los pagos de capital e intereses habilita a los acreedores financieros, previa obtención de ciertas mayorías, a exigir el pago inmediato de todos los saldos adeudados conforme a las cláusulas contractuales, como si las obligaciones fueren de plazo vencido y actualmente exigibles.

El 7 de noviembre de 2003, la Sociedad anunció el lanzamiento de una solicitud de consentimientos para reestructurar su deuda financiera quirografaria en los términos de un acuerdo preventivo extrajudicial ("APE") de acuerdo con la ley argentina. Un APE es, conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, un recurso de reestructuración de deuda disponible para los deudores, el cual consiste en un acuerdo extrajudicial entre un deudor y cierto porcentaje de sus acreedores quirografarios que se presenta ante un juez para su homologación. Una vez que el APE recibe homologación judicial resulta vinculante para todos los acreedores quirografarios del deudor correspondiente, haya suscripto o no el APE. El último plazo vence el 1 de abril de 2005.

J.P. Morgan Securities Inc. y J.P. Morgan Chase Bank Sucursal Buenos Aires están asistiendo a la Sociedad en el desarrollo de dicho plan de reestructuración brindando servicios de gestión y asesoramiento financiero, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CFC E C A B A 1 1 P 1 7

J.P. Morgan

Al 31 de diciembre de 2003, ante la renuncia de Citibank, N.A. como fiduciario, agente de registro, agente de autenticación y agente de pago y transferencia respecto de las Obligaciones Negociables y de Citibank, N.A., Sucursal Buenos Aires como representante del fiduciario en Argentina y demás facultades a su cargo de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de fecha 8 de septiembre de 1999 y contratos suplementarios, se designó a The Bank of New York para que desempeñe todas las funciones anteriormente a cargo del fiduciario, y a Banco de Valores S.A. como cofiduciario, coagente de registro y coagente de pago y transferencia respecto de las Obligaciones Negociables.

Con fecha 30 de abril de 2004 el Directorio de la Sociedad dispuso la afectación de los fondos del Banco BNP Paribas Luxembourg existentes a dicha fecha, así como todos los que se depositen en el futuro para dar cumplimiento a la propuesta que sea acordada con los acreedores financieros en el proceso de reestructuración de deuda que se ha iniciado, asegurando de tal forma la continuidad de sus actividades.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 2004 aprobó la prórroga del Programa de Obligaciones Negociables para la emisión y colocación de obligaciones simples, no convertibles en acciones, de corto y mediano plazo, por un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta u\$s 600.000.000 (dólares estadounidenses seiscientos millones) o su equivalente en pesos o en otras monedas.

NOTA 10 - ESTADO DE CAPITALES

Al 31 de diciembre de 2004 el capital social de MetroGAS asciende a miles de \$ 569.171 encontrándose totalmente suscripto, inscripto e integrado.

El último aumento de capital social que elevó el mismo a miles de \$ 569.171, fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 1997, autorizado el 8 de abril de 1997 por la CNV y el 10 de abril de 1997 por la BCBA e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1997 bajo el N° 6.244 del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Del total del capital social, el 70% corresponde a la sociedad inversora Gas Argentino, el 20%, originalmente propiedad del Gobierno Nacional, fue objeto de oferta pública tal como se detalla a continuación y el 10% restante está afectado al Programa de Propiedad Participada ("PPP") (ver Nota 13).

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Transferencia, el Gobierno Nacional ofreció a la venta su 20% de participación en el capital social de la Sociedad, representado por 102.506.059 acciones Clase "B", pasando las mismas a manos de inversores privados.

El 2 de noviembre de 1994, mediante Resolución N° 10.706 la CNV autorizó a la Sociedad el ingreso a la oferta pública de la totalidad de las acciones que a esa fecha componían el capital social; asimismo, se emitieron ADSs en Estados Unidos de Norteamérica, los cuales fueron registrados en la Securities & Exchange Commission ("SEC"). La Sociedad cotiza sus acciones en la BCBA y los ADSs en el New York Stock Exchange ("NYSE").

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social y la correspondiente autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina, como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA Nº 117

[Handwritten signature]

Transcurridos los primeros cinco años posteriores a la fecha de transferencia, cualquier reducción, rescate o distribución del patrimonio de la Sociedad requerirá la autorización previa del ENARGAS.

NOTA 11 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades, el Estatuto Social y la Resolución N° 434/03 de la CNV, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de la ganancia neta del ejercicio más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito más el saldo de la cuenta Ajuste del Capital.

El Estatuto Social prevé la emisión en Bonos de Participación al Personal, estableciéndose que se distribuirá entre los beneficiarios el 0,5% de la ganancia neta del ejercicio después de impuestos (ver Nota 13).

Adicionalmente, de acuerdo al prospecto correspondiente a la Serie C de Obligaciones Negociables (ver Nota 9), la Sociedad no podrá declarar o pagar dividendos si existiera una causal de incumplimiento.


NOTA 12 - RESTRICCIONES RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE GAS ARGENTINO

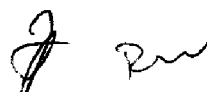
De acuerdo con las disposiciones del Pliego, Gas Argentino en carácter de accionista controlante de MetroGAS puede vender una parte de su participación en la Sociedad siempre que conserve el 51% del capital accionario de MetroGAS.

Las transferencias que pudieran llevar a Gas Argentino a tener menos del 51% de participación accionaria en MetroGAS están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS. El Pliego establece que dicha autorización previa será otorgada después de tres años de la fecha de Toma de Posesión permitiendo que:

- Las ventas que cubran el 51% del capital accionario, o si el propósito de la transacción no es una venta, el acto de reducir el capital resultara en una adquisición de acciones de no menos del 51% por otra sociedad inversora,
- Exista evidencia comprobable de que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia, y
- El operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, retenga al menos el 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y los contratos de asistencia técnica se mantengan en vigencia.

Los accionistas de Gas Argentino están sujetos a las mismas restricciones que las establecidas en el párrafo anterior.


 Véase nuestro informe de fecha
 4 de mayo de 2005
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.F.C.E.C.A.B.A. N° 117



NOTA 13 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.189/92 del Gobierno Argentino, el cual establece la creación de la Sociedad, determina que el 10% del capital accionario representado por acciones Clase "C" debe ser incluido en el PPP, de acuerdo con lo requerido por el Capítulo III de la Ley N° 23.696, cuya instrumentación fue aprobada el 16 de febrero de 1994 por Decreto N° 265/94 del Poder Ejecutivo Nacional. Las acciones Clase "C" serán mantenidas por un fiduciario en beneficio de los empleados de GdE transferidos a MetroGAS, que continuaran siendo empleados de la Sociedad al 31 de julio de 1993 y que eligieran participar en el PPP.

Además, de acuerdo con el Estatuto Social, la Sociedad debe proveer la emisión de Bonos de participación en las ganancias según lo definido en el Artículo 230 de la Ley N° 19.550, en favor de todos los empleados regulares, distribuyendo el 0,5% de la ganancia neta de cada año entre los beneficiarios de este programa. Los montos devengados serán deducidos como gastos en el estado de resultados de cada ejercicio (ver Nota 11).

Los participantes en el PPP adquirieron sus acciones al Gobierno Argentino a \$ 1,10 por acción, pagando por ellas en efectivo o aplicando los dividendos de esas acciones y un 50% del Bono de participación en las ganancias al precio de compra. El fiduciario mantendrá la custodia de las acciones Clase "C" hasta que ellas estén totalmente pagas.

Una vez que las acciones Clase "C" estén totalmente pagas podrán ser convertidas en acciones Clase "B", ante el requerimiento de los tenedores. Esta decisión debe ser tomada por los poseedores de las acciones Clase "C", actuando como una sola clase. Mientras los requerimientos establecidos en este programa no hayan sido totalmente cumplidos, ni los Estatutos de la Sociedad en lo pertinente, ni las proporciones de las varias tenencias accionarias, pueden ser modificadas.

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO

A fin de poder satisfacer la demanda de gas y prestar eficientemente el servicio concedido, MetroGAS ha celebrado distintos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas así como también una correcta administración del negocio a través del contrato de asistencia técnica.

14.1. Compra de Gas

A fin de satisfacer las necesidades de suministro de gas, los proveedores con los que opera la Sociedad son: Repsol YPF, Total Austral, Wintershall Energía, Pan American Energy, y otros productores de Tierra del Fuego, Neuquén y Santa Cruz.

Como consecuencia del Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, homologado el 22 de abril de 2004 por la Res. 208/04 vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, la Sociedad ha renegociado la mayoría de los contratos de compra de gas natural a fin de adecuar las condiciones contractuales (Nota 2) a las nuevas reglamentaciones.

Véase nuestro informe de fecha
1 de mayo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. T° 1° 17

[Handwritten signature]

De acuerdo con las mencionadas renegociaciones, la cantidad de gas contratada es la siguiente:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años					
	2004	2005	2006	2007	2008	2009/10
MMCM/d (1)	15,1	15,9	15,9	5,8	1,5	2,0
MMCF/d (2)	534,2	561,9	561,9	206,5	53,0	69,4

Los volúmenes y montos de compras de gas mínimas comprometidas, que MetroGAS está obligada a pagar haya adquirido o no el gas, según los contratos de largo plazo anteriormente mencionados son los siguientes:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años					
	2004	2005	2006	2007	2008	2009/10
MMCM/d (1)	11,1	12,1	12,1	4,7	1,3	1,8
MMCF/d (2)	392,4	428,1	428,1	167,7	47,7	62,5
Montos comprometidos anuales (3)	225,1	304,3	329,3	87,5	32,7	43,0

(1) Millones de metros cúbicos por día

(2) Millones de pies cúbicos por día

(3) Millones de pesos. Para la estimación de los montos comprometidos se consideraron los precios del gas en boca de pozo que surgen de las renegociaciones de los contratos vigentes, de acuerdo con el Decreto No. 181/04 y Res. 208/04. A partir de julio 2005 se han considerado los precios vigentes a dicha fecha hasta la finalización de los contratos vigentes.

Los contratos de compra de gas de la Sociedad contienen disposiciones que le permiten contener el riesgo de incurrir en responsabilidades monetarias bajo sus obligaciones de adquirir o pagar ("take-or-pay") frente a sus proveedores, como en el caso de una caída en la demanda por parte de las centrales eléctricas o que los grandes clientes celebren contratos con productores o intermediarios para la compra directa de gas natural y con las empresas de transporte para el transporte del gas comprado, evitando la red de distribución de MetroGAS ("bypass"). La Sociedad considera improbable que de los compromisos de adquirir o pagar en sus contratos de suministro de gas, resulten obligaciones significativas por gas no tomado al 31 de diciembre de 2004.

14.2. Transporte de gas

MetroGAS ha celebrado varios contratos de transporte, cuyas fechas de finalización se encuentran entre el año 2006 y el año 2016 con Transportadora de Gas del Sur S.A. ("TGS"), Transportadora de Gas del Norte S.A. y otros, a fin de asegurar una capacidad de transporte en firme de 23,4 MMCM por día, considerando los contratos al 31 de diciembre de 2004.

El monto aproximado por transporte en firme a ser pagado por la Sociedad bajo estos contratos totaliza \$ 389,3 millones para el período comprendido entre los años 2004 y 2005; \$ 569,9 millones para el período comprendido entre los años 2006 y 2008 y \$ 1.049,0 millones para el período comprendido entre 2009 y 2020.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA T 1º 17

[Handwritten signatures]

Los contratos celebrados por la Sociedad con las empresas transportadoras de gas podrían sufrir modificaciones debido a las disposiciones de la Ley de Emergencia aplicables a los contratos de servicios públicos entre los que se incluye el transporte de gas natural. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de dichas modificaciones, de concretarse.

TGS adjudicó a MetroGAS una capacidad de transporte firme de 159.459 m³/día desde la zona de recepción Tierra del Fuego hasta la zona de entrega GBA, bajo la prioridad 3, es decir, para abastecer a sus usuarios FD, SGG, SGP y GNC Firme. Dicha adjudicación tendrá vigencia desde el 1° de junio de 2005 hasta el 1° de junio de 2020, sujeto a la finalización de obras de ampliación por parte de TGS.

14.3. Compromisos de transporte y distribución

Los contratos con las centrales eléctricas incluyen cláusulas de cesión de transporte en el período invernal, mediante las cuales MetroGAS está autorizada a restringir el servicio de transporte y distribución por un determinado volumen para abastecer a su demanda ininterrumpible.

En el caso que MetroGAS estuviese obligado a restringir el servicio de transporte y distribución por un volumen mayor al establecido en cada contrato, debido fundamentalmente a una mayor demanda firme, se prevén en dichos contratos penalidades a pagar a usinas por tales restricciones.

Durante el ejercicio 2004 la Sociedad ha renegociado los contratos de venta con Central Dock Sud y Central Térmica Costanera. En particular, para Central Dock Sud las modificaciones contractuales establecen que la penalidad a pagar para los años 2004, 2005 y 2006 no podrá superar el 100% de la facturación, MetroGAS pagará anualmente hasta el 30% de la facturación y el remanente se compensará en días de servicio adicionales fraccionados en tres partes iguales en los años siguientes, de no ser posible, se pagará la penalidad.

14.4. Contrato de Asistencia Técnica

Bajo este acuerdo, BG International Limited (sociedad del grupo British Gas) provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica anual igual al mayor entre miles de U\$S 3.000 o el 7% de la suma obtenida después de deducir miles de U\$S 3.000 de la ganancia antes de impuestos y antes de resultados financieros. El contrato original tuvo vigencia por el término de 8 años a partir de la fecha de toma de posesión. Dado que el mismo es renovable con el consentimiento de ambas partes, las mismas acordaron su renovación por un período adicional de ocho años con efectos a partir del 28 de diciembre de 2000. En el mismo se respetaron los términos y condiciones del contrato original.

La Ley de Emergencia (Nota 2) establece la conversión a pesos de todas las obligaciones que surjan de los contratos privados pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas, existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, a la paridad de \$ 1 = U\$S 1 aplicándose a las mismas el CER. Consecuentemente, se han introducido modificaciones al contrato original con vigencia a partir del 1 de marzo de 2002.

Dichas modificaciones, prevén una cláusula transitoria durante cuya vigencia la Sociedad debe abonar en forma anual un monto igual al mayor entre miles de \$ 360, actualizados por el CER (Honorario de Gestión Fijo) o, en la medida en que se haya logrado la reestructuración financiera, el 7% de las Utilidades Netas de la Sociedad (Honorario sobre Utilidades). Se establece que a partir del ejercicio en el cual el Honorario sobre Utilidades sea mayor a miles de \$ 3.000 actualizados por el CER y siempre que la reestructuración financiera haya sido alcanzada, la mencionada cláusula transitoria quedará sin efecto y la Sociedad deberá abonar, además del Honorario de Gestión ordinario, una suma adicional equivalente al monto de Honorarios de Gestión Fijo de miles de \$ 3.000 por año menos los pagos

Véase nuestro Informe de fecha
14 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

[Handwritten signature]

efectuados de conformidad con la cláusula transitoria, actualizados por el CER desde el 1 de marzo de 2002. Los gastos devengados resultantes de este contrato se exponen en la línea Honorarios por Asesoramiento Operador Técnico en el Anexo H. Por su parte, las transacciones y saldos con sociedades vinculadas relacionados con este contrato se detallan en Nota 6.

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES

15.1. Traslado a la tarifa - Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El 17 de noviembre de 1997 el ENARGAS autorizó mediante la Resolución N° 544/97 el traslado a la tarifa de la variación en la base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires desde enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1997 que ascendía a miles de \$ 16.824, estableciendo para el recupero de los mencionados importes un plazo de 96 meses.

Teniendo en cuenta el plazo de recupero de dichos créditos, el ENARGAS dispuso por Nota N° 108 del 12 de enero de 1998 que los montos acumulados al 31 de diciembre de 1997 devenguen un interés del 9,5% anual (T.E.A.).

Como consecuencia de ello, al 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2003 los estados contables de la Sociedad incluyen un crédito corriente de miles de \$ 4.057 y miles de \$ 3.805, respectivamente y un crédito no corriente de miles de \$ 2.623 correspondiente al año 2.003. Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2004 y 2003 ascienden a miles de \$ 535 y miles de \$ 922, respectivamente los que han sido registrados como resultados financieros y por tenencia generados por activos en los estados de resultados correspondientes a dichos ejercicios.

Con fecha 20 de marzo de 1998, la Sociedad solicitó al ENARGAS el traslado a la tarifa de la variación de costos originada por el aumento del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Capital Federal. El 14 de julio de 2000 el ENARGAS notificó la resolución N° 1787 por la que desestima la pretensión de MetroGAS. El 23 de agosto de 2000, la Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración que fue rechazado por el ENARGAS con fecha 15 de noviembre de 2000, presentándose Recurso de Reconsideración del artículo 100 de la Ley de Procedimientos. A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, el recurso interpuesto por MetroGAS se encuentra pendiente de resolución por el ENARGAS.

No obstante ello, MetroGAS solicitó al ENARGAS el 11 de octubre de 2002 una recomposición tarifaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 24.076.

15.2. Impuesto a los Sellos

El 4 de abril de 2001 las autoridades impositivas de la Provincia de Neuquén notificaron a MetroGAS la determinación final con respecto a los contratos transferidos por GdE a la Sociedad y celebrados con anterioridad a la privatización de GdE, de la cual MetroGAS es responsable por un monto que asciende a \$ 48,1 millones (incluyendo multa e intereses).

Adicionalmente, la Provincia de Neuquén notificó a MetroGAS que adeudaba en concepto de impuesto a los sellos \$ 23,8 millones (incluyendo multas e intereses) respecto a contratos de transporte celebrados con posterioridad a la privatización de GdE.

Por otra parte, el 26 de enero de 2000, las autoridades impositivas de la Provincia de Neuquén informaron a MetroGAS que adeudaba impuestos de sellos por \$ 14,5 millones con relación a los intercambios de cartas o aceptaciones tácitas con diferentes compañías proveedoras de gas con posterioridad a la privatización de GdE.

Vase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA T° 1 P° 17

MetroGAS presentó una acción declarativa contra la Provincia de Neuquén ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN") para determinar la validez de los reclamos efectuados por dicha provincia, solicitando el dictado de una medida cautelar a fin de que el tribunal, tomando en cuenta precedentes de casos similares, decrete la prohibición de innovar. La corte hizo lugar a la solicitud por lo que ordenó a la Provincia de Neuquén que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos.

Asimismo, el 6 de abril de 2001 TGS informó a MetroGAS la determinación final realizada por la Provincia de Río Negro, con respecto a los contratos transferidos por GdE y celebrados por MetroGAS, con anterioridad y posterioridad a la privatización, respectivamente, de la cual la Sociedad es responsable por un monto que asciende a \$ 148,2 millones (incluyendo multas e intereses). TGS presentó una acción declarativa contra la Provincia de Río Negro ante la CSJN y obtuvo una medida cautelar que impide a la Provincia de Río Negro realizar cualquier procedimiento tendiente al cobro del impuesto hasta la resolución de dicha acción.

El fisco provincial continuó con la tramitación y resolución de los recursos presentados a pesar de la medida cautelar, entendiendo que tal medida implica solamente la abstención de realizar actos tendientes al cobro.

El ME ha reconocido en una carta de fecha 7 de octubre de 1998 la responsabilidad del Gobierno Nacional por los impuestos de sellos devengados con anterioridad al 28 de diciembre de 1992, fecha de la privatización de GdE.

Por su parte, el ENARGAS notificó al ME y a MetroGAS que el impuesto de sellos no había sido considerado para la determinación de las tarifas de distribución iniciales, y que si dicho impuesto es reconocido por la Corte Suprema de la Nación, el mismo debería ser considerado como un nuevo impuesto, el cual requeriría ser trasladado a las tarifas. El ENARGAS también instruyó a las compañías transportadoras y distribuidoras a iniciar acciones legales y administrativas para rechazar los reclamos de la provincia de Neuquén con relación al impuesto de sellos.

El 18 de septiembre de 2003 la Provincia de Neuquén notificó a MetroGAS liquidaciones provisorias por Ofertas de compraventa de gas con Repsol, Pecom Chauvco, Santa Fe, Wintershall, Total y Pan American, reclamando el 50 % del impuesto sobre las ofertas por las que los mencionados productores se acogieron al Decreto Provincial N° 786/98 y pagaron el 50% del impuesto. Asimismo, se reclama por ofertas con aceptación tácita de reventa de capacidad de transporte de MetroGAS a Pecom.

Mediante estas resoluciones MetroGAS ha iniciado un procedimiento administrativo de análisis de la cuestión ya que se trata de una liquidación provisorias.

MetroGAS ha presentado el descargo pertinente ante la Provincia de Neuquén y con fecha 19 de noviembre de 2003 interpuso una medida cautelar dentro del proceso de la acción declarativa de certeza iniciada en noviembre de 1999 con respecto a los contratos de gas. Con fecha 31 de marzo de 2004 la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por MetroGAS prohibiendo a la Provincia de Neuquén continuar con los actos tendientes al cobro del impuesto con relación a dichos acuerdos.

En los autos "Transportadora de Gas del Sur S.A. contra Provincia de Santa Cruz sobre acción declarativa de certeza", con fecha 15 de abril de 2004 la CSJN decidió hacer lugar a la solicitud efectuada por TGS y en consecuencia, declaró improcedente la pretensión fiscal respecto a las ofertas con aceptación tácita materia del litigio. El fallo impuso las costas del juicio a la Provincia.

Véase nuestro informe de fecha
de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA T1P17

[Handwritten signature]

Con igual fecha y resultado al obtenido por TGS, la CSJN se ha expedido en autos "Y.P.F. S.A. contra Provincia de Tierra del Fuego sobre acción declarativa de constitucionalidad" y en "Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. contra Neuquén sobre acción de inconstitucionalidad". Los pronunciamientos recientemente dictados por la CSJN, sintetizados más arriba, serían de aplicación a los casos planteados por MetroGAS.

En la causa que se encuentra en trámite ante la CSJN "MetroGAS c/provincia de Neuquén s/acción declarativa de certeza" se ha corrido traslado a MetroGAS de la solicitud del representante de la Provincia de Neuquén para que se declare abstracta la cuestión y se impongan las costas en el orden causado. La solicitud se fundamenta en el dictado del Decreto N° 1.133/04 del 7 de junio de 2004, que revocó la determinación practicada por el fisco provincial para exigir el impuesto de sellos sobre los contratos cedidos. Es claro que este cambio de criterio de la provincia y la concreción del acto administrativo final se encuentren motivados por los recientes fallos de la CSJN comentado en párrafos anteriores. MetroGAS contestó el traslado solicitando se imponga las costas a la Provincia de Neuquén toda vez que la solicitud provincial representa un allanamiento al planteo formulado.

La Sociedad entiende que la aplicación de este impuesto es ilegítima debido a que de acuerdo a la naturaleza instrumental del impuesto a los sellos, éste se aplica solamente a documentos instrumentados por escrito i) que contengan una oferta y una expresa aceptación por la otra parte en el mismo documento o ii) que estén instrumentados mediante un intercambio de cartas por las cuales la carta de aceptación contenga o establezca los términos del acuerdo.

En función de lo mencionado anteriormente, MetroGAS realiza sus transacciones con las diferentes compañías proveedoras de gas y de transporte mediante intercambio de cartas con aceptaciones tácitas, entendiéndose que las mismas no se encuentran alcanzadas por el mencionado tributo.

15.3. Impuesto a las Ganancias deducción de créditos incobrables

El 5 de noviembre de 2002, la Administración Federal de Ingresos Públicos ("A.F.I.P.") notificó a MetroGAS la determinación de oficio, impugnando las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1996 y 1997 y determinando un ajuste que origina una diferencia de impuestos por esos ejercicios fiscales por miles de \$ 854 y \$ 1.585, respectivamente.

Con fecha 26 de noviembre de 2002 se inscribió, ante el registro correspondiente, el embargo trabado por la A.F.I.P. por la suma aproximada de \$ 6,9 millones sobre inmuebles de propiedad de MetroGAS situados en la Ciudad de Buenos Aires, hecho que fue notificado a la Sociedad el 11 de septiembre de 2003. Al 31 de diciembre de 2004, el valor residual contable de los bienes de uso embargados ascendía a \$ 46,2 millones.

El Fisco impugna la deducción de créditos incobrables aplicada por MetroGAS, que consideró como índices de incobrabilidad los siguientes:

- Desaparición del deudor manifiesta a través del cambio de titularidad del servicio.
- Retiro del medidor a clientes con deuda menor a \$ 1.000.

La A.F.I.P. sostiene que MetroGAS debió iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de dichos créditos.

El 26 de noviembre de 2002, MetroGAS interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra la determinación de la A.F.I.P.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1° 17

[Handwritten signature]

Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 2442/02 que sustituye el artículo N° 136 de la reglamentación del impuesto a las ganancias con aplicación a los períodos fiscales que cierran a partir de su publicación (año 2002). Uno de sus objetivos principales es reglamentar los requisitos que deben reunir los créditos morosos de escasa significación para posibilitar su deducción como incobrables, estableciendo las siguientes pautas: morosidad mayor a 180 días, notificación al deudor de su situación de mora y reclamo del crédito, corte del servicio o cese de operaciones con el deudor y monto no superior al que fije la A.F.I.P. Con respecto a ésta última, el 7 de marzo de 2003 se publicó en el Boletín Oficial, la Resolución General N° 1457 de la A.F.I.P., estableciendo el monto máximo de deducción en \$ 1.500. El 18 de junio de 2004 se publicó la Resolución General N°1693 que incrementó el monto de la deducción a \$ 5.000.

En función de lo mencionado anteriormente, la Sociedad no estima que la resolución de dicha causa en instancia administrativa sea desfavorable.

15.4. Tasa por Estudio, Revisión e Inspección y por Ocupación de Espacios Públicos

15.4.1 Tasa por Estudio, Revisión e Inspección

En 1997, MetroGAS y otras compañías de servicios públicos celebraron un convenio para la coordinación del trabajo en los espacios públicos con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ("GCBA"). Con motivo del acuerdo mencionado, MetroGAS acordó pagar \$ 0,5 millones por año para compensar el costo de las inspecciones del trabajo en espacios públicos.

En 1998, el GCBA creó una tasa de ocupación de espacios públicos aplicable, entre otros, a cañerías de gas, que fue incluida en el presupuesto anual de la Ciudad de Buenos Aires. Esta tasa ha sido protestada por las compañías de servicios públicos y no ha sido pagada.

Desde el 2000 en adelante, el GCBA incluyó en su presupuesto una tasa por el estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos aplicable, entre otros, a cañerías de gas. Si bien el convenio fue explícitamente mencionado como un precedente, los montos por el impuesto fueron unilateralmente incrementados por el GCBA.

El 26 de enero de 2001, el ENARGAS informó a MetroGAS que en el caso de la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos, MetroGAS debía demostrar el impacto en los precios a los consumidores finales; mientras que en el caso de la tasa de ocupación de espacios públicos, la Sociedad debería debatir la validez del tributo tanto por vía administrativa como judicial. El ENARGAS también informó al GCBA que cualquier cambio relativo a impuestos debería ser trasladado siendo absorbido por los usuarios de la jurisdicción en la cual se produjeron dichos cambios.

El 30 de abril de 2001, el GCBA envió una carta a MetroGAS reclamando el pago por tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos, seguido por un reclamo formal el 16 de mayo de 2001 por \$ 5,2 millones por el año 2000.

Adicionalmente, el 2 de diciembre de 2002, el GCBA remitió a MetroGAS una intimación referida a la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos por \$ 7,6 millones correspondientes a los años 2000 y 2001. Posteriormente, el GCBA reclamó montos impagos relacionados con la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos y al convenio firmado en 1997 por la suma de \$ 1,0 millones. MetroGAS interpuso recursos administrativos contra ambas intimaciones.

Véase nuestro informe de fecha
de marzo de 2005
PRICE WAREHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 P 17

[Handwritten signature]

El 11 de julio de 2003, el GCBA efectuó un reclamo escrito a MetroGAS por la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos por \$ 0,1 millones correspondientes a mayo 2003. MetroGAS interpuso un recurso administrativo contra dicho reclamo. Asimismo, se efectuaron nuevos reclamos por la tasa en cuestión por los períodos julio, agosto, septiembre y octubre de 2003 por un total de \$ 0,3 millones aproximadamente, los que fueron impugnados en sede administrativa.

Se han continuado recibiendo intimaciones para el pago de la Tasa de Estudio, Revisión e Inspección de Obras en la Vía Pública, las que totalizan a octubre de 2004 (inclusive) la suma de \$ 10,0 millones. Por estas intimaciones también se han presentado Recursos de Reconsideración ante el GCBA.

El 3 de noviembre de 2004, el GCBA nos notifica el rechazo de todos los recursos de reconsideración presentados oportunamente, y nos otorga el plazo de 5 días para ampliar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, previo a su elevación al Secretario de Infraestructura y Planeamiento del GCBA. Se presentó la ampliación del Recurso Jerárquico.

15.4.2 Tasa por Ocupación de Espacios Públicos

El 12 de mayo de 2003, el GCBA reclamó el pago de la tasa de ocupación de espacios públicos desde el año 1998 hasta el año 2003 por un monto total de \$ 16,3 millones en concepto de capital e intereses que debía ser pagado con anterioridad al 31 de mayo de 2003. MetroGAS presentó un recurso jerárquico en sede administrativa y notificó tal reclamo al ENARGAS como punto de partida para la solicitud de traslado a tarifas del gravamen.

El 6 de junio de 2003 el GCBA remitió una boleta de pago del derecho de uso y ocupación de espacios públicos correspondiente al segundo cuatrimestre de 2003 por un monto de \$ 0,5 millones. El 17 de junio de 2003 se devolvió el original recibido haciéndose referencia a los argumentos del Recurso Jerárquico del 27 de mayo de dicho año.

El 27 de febrero de 2004 el GCBA remitió boletas de pago del derecho de uso y ocupación de espacios públicos correspondientes a los períodos 3° y 4° cuatrimestre de 2003 y 1° de 2004 por un monto total de \$ 1,8 millones aproximadamente. La Sociedad presentó un Recurso Jerárquico ante la Dirección General de Rentas del GCBA por este nuevo reclamo. Adicionalmente, se reintegró la boleta correspondiente al período 2° de 2004.

El día 22 de septiembre de 2004 el GCBA notificó a MetroGAS el rechazo de los recursos administrativos oportunamente presentados con relación a la tasa de ocupación de espacios públicos. La pretensión totaliza aproximadamente la suma de \$ 19,2 millones desde 1998 hasta el 2° trimestre del 2004 inclusive. La mencionada Resolución de la Secretaria de Hacienda del GCBA, concluye la instancia administrativa y posibilita el inicio de acciones judiciales tendientes a efectivizar el cobro de las sumas reclamadas.

En diciembre de 2004 el GCBA remitió boletas de pago del derecho de uso y ocupación de espacios públicos correspondientes a los períodos 3° y 4° cuatrimestre de 2004. La Sociedad presentó Recursos Jerárquicos por estos nuevos reclamos.

La Sociedad niega firmemente la validez legal de la tasa por ocupación de espacios públicos e insiste en que el monto aplicable a la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos debe ser el establecido en el convenio con el GCBA llevado a cabo en 1997, el cual es pagado regularmente.

Visto nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.B.A. Nº 17

[Handwritten signature]

A pesar de lo mencionado anteriormente, MetroGAS ha efectuado presentaciones ante el ENARGAS solicitando el reconocimiento en tarifas de las sumas reclamadas en concepto de ocupación de espacios públicos, continuando a su vez las conversaciones con el GCBA.

15.5. Pedidos de quiebra y juicios ejecutivos.

15.5.1. Pedidos de quiebra

a) Iaccarino, Edelmira Zulema c/ MetroGAS s/ pedido de quiebra

Se ha iniciado un pedido de quiebra contra MetroGAS. La Sociedad depositó judicialmente \$ 891.080 por lo que fue rechazado el pedido de quiebra planteado. Actualmente las sumas se encuentran depositadas a plazo fijo renovable cada 30 días a la orden del Juzgado interviniente, a la espera de que la actora inicie la acción de cobro de dichas sumas.

b) Chameris Investments c/MetroGAS s/pedido de quiebra

Chameris Investments presentó un pedido de quiebra. MetroGAS depositó judicialmente \$ 1.260.267 por lo que fue rechazado el pedido de quiebra planteado. Actualmente las sumas se encuentran depositadas a plazo fijo renovable cada 30 días a la orden del Juzgado interviniente, a la espera de que la actora inicie la acción de cobro de dichas sumas.

15.5.2. Juicios ejecutivos y amparos

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene ciertos juicios ejecutivos y amparos iniciados por tenedores de Obligaciones Negociables, los cuales se encuentran pendientes de resolución.

Como consecuencia de uno de dichos juicios un tenedor de Obligaciones Negociables ha trabado un embargo sobre un inmueble propiedad de MetroGAS situado en la Ciudad de Buenos Aires. El valor residual contable de los bienes de uso embargados ascendía a \$ 2,3 millones al 31 de diciembre de 2004.

15.6. Otros

A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene diferencias interpretativas con las autoridades regulatorias referidas a diversos temas. Luego de un profundo estudio de las mismas, la Sociedad considera que de la resolución final de estas situaciones no surgirán impactos significativos que no hayan sido considerados en los estados contables al 31 de diciembre de 2004.

Véase nuestro informe de fecha
de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CFCBA 1117

[Handwritten signature]